

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 125

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. MENSAJE Nº 09/16 PROYECTO DE LEY INCREMENTANDO GASTOS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA ESTABLECIDO POR LA LEY PROVINCIAL 1061.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

---

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
14 JUN 2016	
MESA DE ENTRADA	FIRMA
N° 125	Hs. 14

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
REGISTRO N°	HORA
1070	13 JUN 2016 12:23
FIRMA	

MENSAJE N°

09

USHUAIA, 13 JUN 2016



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta al presente.

El mismo tiene como objeto incrementar las fuentes de financiamiento, gastos de capital y figurativos correspondiente a la Dirección Provincial de Energía en la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil (\$93.765.000,00).

Se sustenta el incremento presupuestario que se pretende mediante la sanción del proyecto de ley que se adjunta, en que la Dirección Provincial de Energía debe llevar a cabo una serie de obras tendiente al recambio y mantenimiento sobre la máquina TG7 modelo Rolls Royce RB211 perteneciente a la Central Térmica Ushuaia, que es la principal máquina para el abastecimiento del servicio eléctrico de la ciudad de Ushuaia y, ante la salida de servicio de ésta, contratar en alquiler un equipo de generación eléctrica de reserva, que permita mantener la confiabilidad en la prestación del servicio eléctrico.

El gasto para las obras y alquiler reseñado, que fuera comunicado por la Dirección Provincial de Energía mediante Nota D.P.E. N° 806/2016, se estimó en la suma de Dólares Estadounidenses Seis Millones Seiscientos Cincuenta Mil (US\$ 6.650.000,00) a un tipo de cambio de US\$ 1 igual a \$ 14,10, arrojando el producto de ambos conceptos el monto que se pretende incrementar.

Por lo expuesto solicito, por su intermedio, a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

*[Firma]*  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*[Firma]*  
AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D

*[Firma]*  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



09

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

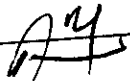
ARTÍCULO 1°.- Incrementase los gastos de capital de la Administración Descentralizada establecida en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1061 en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 93.765.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase los gastos figurativos destinados a la Dirección Provincial de Energía establecidos en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1061 en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 93.765.000,00).

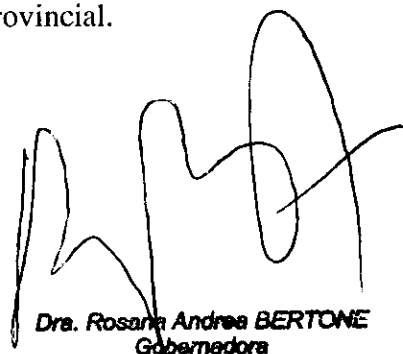
ARTÍCULO 3°.- Incrementase las fuentes financieras de la Administración Central establecidas en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 1061 en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 93.765.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Economía a distribuir los créditos que se aprueban en la presente ley a nivel de desagregación de los clasificadores presupuestarios vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía



Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Governadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur